Comercio,
Industria y Turismo

RESOLUCIÓN NÚMERO 0420 **DE** 10 MAR 2026

"Por la cual se ordena una transferencia"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales contenidas en el artículo Art. 305 de la Ley 2294 de 2023 y en especial las conferidas en el Decreto 210 de 2003 y 1036 de 2025 y

CONSIDERANDO

Qué, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., FIDUCOLDEX, es una sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCOLDEX, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como Grupo Bicentenario, creado por el Decreto Ley 2111 de 2019.

Qué, el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, señaló respecto de Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, lo siguiente:

> *"(…) Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que éste fije.*
> *Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:*
> *1. Las apropiaciones vigentes y disponibles con las que cuentan los patrimonios autónomos de iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.*
> *2. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.*
> *3. Recursos aportados por las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, entidades territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.*
> *4. Donaciones.*
> *5. Recursos de cooperación nacional o internacional.*
> *6. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el Patrimonio Autónomo.*
> *7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título*
> *Los gastos de administración en que se incurra por la operación de este patrimonio se reintegrarán a la sociedad fiduciaria que lo administre, con cargo a los recursos del patrimonio autónomo.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos necesarios para apalancar los gastos de operación del patrimonio autónomo serán financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, y serán apropiados anualmente en el presupuesto de funcionamiento del***

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como una transferencia. *(Subrayado fuera del texto)*

Que igualmente el Gobierno Nacional expidió el Decreto 276 de 2025, mediante el cual se modificó el Decreto 1074 de 2015 con el propósito de reglamentar la designación de la sociedad fiduciaria encargada de administrar el patrimonio autónomo unificado iNNpulsa Colombia. En dicho decreto se designó a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.- Fiducoldex S.A. como entidad administradora, en atención a su experiencia en la gestión de este tipo de instrumentos. Adicionalmente, se amplió hasta el 30 de junio de 2025 el plazo máximo para la entrada en operación del patrimonio unificado, con el fin de garantizar una transición ordenada y la continuidad de los programas en curso.

Que, el 30 de junio de 2025 se firmó el Contrato Interadministrativo de Fiducia mercantil No. 305 de 2025 suscrito entre el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX con el objeto de administrar el Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia.

Que, a partir del mes de noviembre de 2025 inicio la operación del nuevo Patrimonio Autónomo unificado INNpulsa Colombia

Que mediante la Resolución 0001 del 02 de enero de 2026, "Por la cual se efectúa la desagregación del detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Sección 3501 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Unidad Ejecutora 350101 Gestión General, pata la vigencia fiscal de 2026", se estableció para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el rubro A-03-03-04-028 RECURSOS A BANCOLDEX - Recurso 10, la apropiación por la suma de $138.500.000.000 con situación de fondos.

Que, respecto de la distribución de estos recursos, se definió que TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.500.000.000,00 M/CTE.) serán distribuidos a INNpulsa Colombia, los cuales se invertirán en el funcionamiento, operación y ejecución de los programas misionales del patrimonio.

Que la jefe (e) de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el memorando OAPS-2026-000031 del 25 de febrero de 2026, el cual hace parte integral de la presente resolución, dio visto bueno para Transferir a Fiducoldex, en su calidad de administrador del Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia, la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.500.000.000,00 M/CTE.)** con el objeto de "Apalancar recursos para el funcionamiento, operación y ejecución de los programas misionales a cargo del Patrimonio INNpulsa Colombia". Así mismo, con cargo a los recursos provenientes del rubro presupuestal de funcionamiento A-03-03-04-028 Recursos a Bancóldex- Recurso 10, con situación de fondos y de acuerdo a la ficha de transferencia anexa al memorando en mención, no aplican indicadores ni metas. En consecuencia, se considera viable realizar la transferencia de recursos por estar alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. Adicionalmente en el mismo memorando, la jefe (e) de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité Interno de Transferencias certificó que esta transferencia fue aprobada en el Comité Técnico realizado el 24 de febrero de 2026.

Que con base en lo anteriormente señalado, el Director de la Dirección de MiPymes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el memorando DMP-2026-000043 del 06 de marzo de 2026 dirigido a la Oficina Asesora Jurídica, el cual hace parte integral de la presente resolución, solicitó la transferencia de recursos a Fiducoldex, en su calidad de administradora del Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.500.000.000,00 M/CTE.)**, según lo dispuesto por la Resolución 0001 del 02 de enero de 2026, "Por la cual se efectúa la desagregación del detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Sección 3501 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Unidad Ejecutora 350101 Gestión General, pata la vigencia fiscal de 2026".

Que, el Patrimonio INNpulsa Colombia orienta su accionar institucional a través de doce líneas estratégicas, que articulan los instrumentos, programas y proyectos que conforman la oferta institucional en materia de productividad, emprendimiento, innovación, competitividad e inclusión productiva. Estas líneas permiten consolidar un modelo integral de intervención que conecta los niveles nacional, regional y local, promoviendo la reindustrialización sostenible, el cierre de brechas territoriales y la dinamización de la economía popular. Las líneas de trabajo de INNpulsa Colombia son:

Línea 1. Reindustrialización
Línea 2. Encadenamientos Productivos
Línea 3. Emprendimiento
Línea 4. Inclusión Productiva y Economía Popular
Línea 5. Acceso a Capital
Línea 6. Competitividad
Línea 7. Fortalecimiento Territorial y Cierre de Brechas
Línea 8. Sostenibilidad
Línea 9. Productividad
Línea 10. Innovación
Línea 11. Desarrollo Empresarial
Línea 12. Fortalecimiento Institucional

Que los recursos por valor de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.500.000.000,00 M/CTE.),** se deberán consignar en la cuenta de ahorros No. 04000011333 de Bancolombia, perteneciente a Fideicomisos Sociedad Fiduciaria Fiducoldex, con NIT 830.054.060, denominada PATRIMONIO AUTONOMO INNPULSA COLOMBIA, según certificación expedida por la citada entidad bancaria el 11 de diciembre del 2025.

Que los recursos a transferir se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54626 del 20 de febrero de 2026, correspondiente a la Unidad Ejecutora "35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL", expedido por el Grupo Presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así

CDP – Fecha	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	OBJETO	VALOR
54626 del 20 de febrero de 2026	A-03-03-04-028 RECURSOS A BANCOLDEX	APALANCAR EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS MISIONALES A CARGO DEL PATRIMONIO INNPULSA COLOMBIA.	$38.500.000.000,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Transferir a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex con NIT. 830.054.060-5 en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.500.000.000,00 M/CTE.).**

Artículo 2. Registrar presupuestalmente la suma de que trata el artículo anterior con cargo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54626 del 20 de febrero de 2026, correspondiente a la Unidad Ejecutora "35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL", expedido por el Grupo Presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

CDP – Fecha	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	OBJETO	VALOR
54626 del 20 de febrero de 2026	A-03-03-04-028 RECURSOS A BANCOLDEX	APALANCAR EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS MISIONALES A CARGO DEL PATRIMONIO INNPULSA COLOMBIA.	$38.500.000.000,00

Artículo 3. Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. (FIDUCOLDEX).

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y expedición del Registro Presupuestal.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 MAR 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

YURY HELTMHUR GARCIA TORRES

Proyectó: Dirección de Mipymes
Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Revisó: Orlando Javier Ferro Ducuara
Director de Mipymes
Dirección de Micro, Pequeña y Mediana empresa

Revisó: Erick Ottovianny Pérez Gaitan
Coordinador
Grupo de Presupuesto

Revisó: Sandra Consuelo Acero Melo
Coordinadora
Grupo de Contabilidad

Revisó: Diego Fernando Amezquita
Profesional Especializado
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martinez
Jefe
Oficina Asesora Jurídica